



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE  
**NABARLEK INTERNATIONAL S. A.**  
Celebrada el 30 de septiembre de 2010

Siendo las 11:00 de la mañana del 30 de septiembre de 2010, previa renuncia a la citación efectuada en esta fecha, se celebró una reunión de los Accionistas de **NABARLEK INTERNATIONAL S. A.** en las oficinas de AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, agente residente de la sociedad, con oficinas ubicadas en la Calle Elvira Méndez No. 10, Edificio Interseco, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Representada por poder en dicha reunión, estuvieron todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.

Al haber el quórum reglamentario, el señor **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ** en ausencia del Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor **CELESTINO ARAUZ**, en ausencia del Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma.

El Presidente de la reunión manifestó que el propósito de la reunión era el de ratificar el nombre del titular de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.

A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

**RESUELVESE :**

Ratificar el nombre del titular de todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, a saber : **IGNACIO GONZALO KOZHAYA SIMON.**

Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.

*Vicente Saldaña*  
**VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la reunión

*Celestino Arauz*  
**CELESTINO ARAUZ**  
Secretario de la reunión

YO CERTIFICO QUE : Todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, estuvieron representadas por poder en la reunión.

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

**CERTIFICO:**

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes. por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

*Celestino Arauz*  
**CELESTINO ARAUZ**  
Secretario de la reunión

Panamá, **07 OCT 2010**  
TESTIGO *[Firma]* TESTIGO *[Firma]*  
**RICARDO A. LANDERO M.**  
Notario Público AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS \* TELEFONO: 366-8400 \* FAX: 264-4569





APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Waldo A. Penabaz

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de J

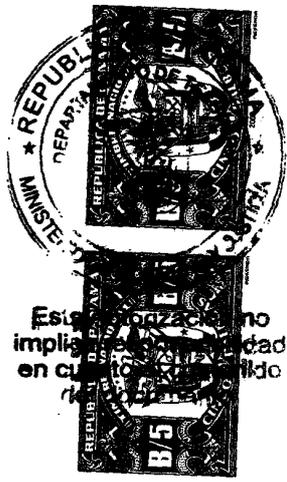
CERTIFICADO

5 EN Panamá          6 el día 08 OCT 2010

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Bajo el número 73.774

7 Sello/timbre 2 10 Firma Waldemar de Coto





Abogados - Attorneys at Law  
Est. 1968

CARLOS AROSEMENA A.†  
JOSE A. NORIEGA P.  
JULIO C. CONTRERAS III  
VICTORIA EUGENIA MYERS  
JOSE MIGUEL NAVARRETE R.

RAQUEL McKAY D.  
CHANTALL SANTOS S.  
SHANINA J. CONTRERAS J.  
GILBERTO AROSEMENA C.  
VALENTIN UREÑA III  
JORGE A. QUILJANO  
OLMEDO D. MIRANDA III  
VERONICA SINISTERRA B.  
GRETTEL GALL G.

MARCO A. CONTRERAS S.  
Abogado de la oficina en Chiriquí

FRANCISCO B. VEGA  
Asesor Fiscal

RICARDO M. ALBA  
ARIEL M. ALBA  
Asesores de Negocios

PANAMA  
Calle Elvira Méndez N° 10, Edificio Interseco  
Apartado 0816-01560, Panamá, Rep. de Panamá  
T: (507) 366-8400 F: (507) 264-4569  
E: anc@anorco.com.pa W: www.anorco.com

CHIRIQUI  
Avenida Obaldía y Calle "O" Norte  
Edificio Microtechnology  
David, Chiriquí  
T: (507) 775-1337 F: (507) 775-5157

### CERTIFICADO

Nosotros, **AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS**, abogados en ejercicio en la República de Panamá, con domicilio en la Calle Elvira Méndez No. 10, Edificio Interseco, Piso 2, Panamá, República de Panamá, Agente Residente de la sociedad denominada **NABARLEK INTERNATIONAL S. A.**, en adelante (la "Sociedad"), tenemos a bien certificar lo siguiente:

1. Que mediante la Escritura Pública No. 1719 otorgada por el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá el 29 de marzo de 1994, se protocolizó el Pacto Social de la Sociedad inscrita en el Registro Público de Panamá, en la Sección Micropelícula (Mercantil), a Ficha 285673 Rollo 41886 e Imagen 0099, desde el 6 de abril de 1994.
2. Que la Sociedad se encuentra organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá.
3. Que el Pacto Social de la Sociedad no ha sido reformado.
4. Que los documentos que nuestra firma confecciona a solicitud de nuestro cliente en relación a la sociedad tiene un año de validez, a saber :
  - Certificado de Agente Residente
  - Carta de Recomendación
  - Acta de la Asamblea General de Accionistas ratificando el nombre del titular de las acciones emitidas.
  - Certificado de Agente Residente en el cual se deja constancia de la composición accionaria la sociedad y los fines de la misma
  - Certificado de Vigencia emitido por el Registro Público.

La certificación que antecede es otorgada en base a las leyes vigentes en la República de Panamá, a la fecha de emitir la misma.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el 30 de septiembre de 2010.

**AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS**

*Julio César Contreras III*  
Cédula de Identidad No. PE-1-325  
Socio Administrador







CARLOS AROSEMENA A.†  
JOSE A. NORIEGA P.  
JULIO C. CONTRERAS III  
VICTORIA EUGENIA MYERS  
JOSE MIGUEL NAVARRETE R.

RAQUEL McKAY D.  
CHANTALL SANTOS S.  
SHANINA J. CONTRERAS J.  
GILBERTO AROSEMENA C.  
VALENTIN UREÑA III  
JORGE A. QUIJANO  
OLMEDO D. MIRANDA III  
VERONICA SINISTERRA E.  
GRETTEL GALL G.

MARCO A. CONTRERAS S.  
Abogado de la oficina en Chiriquí

FRANCISCO B. VEGA  
Asesor Fiscal

RICARDO M. ALBA  
ARIEL M. ALBA  
Asesores de Negocios

PANAMA  
Calle Elvira Méndez N° 10, Edificio Interseco  
Apartado 0816-01560, Panamá, Rep. de Panamá  
T: (507) 366-8400 F: (507) 264-4569  
E: anc@anorco.com.pa W: www.anorco.com

CHIRIQUI  
Avenida Obaldía y Calle "O" Norte  
Edificio Microtechnology  
David, Chiriquí  
T: (507) 775-1337 F: (507) 775-5157

## CERTIFICADO DE AGENTE RESIDENTE

Nosotros, **AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS**, abogados en ejercicio en la República de Panamá, con domicilio en la Calle Elvira Méndez No. 10, Edificio Interseco, Piso 2, Panamá, República de Panamá, Agente Residente de la sociedad denominada **NABARLEK INTERNATIONAL S. A.**, en adelante (la "Sociedad"), tenemos a bien certificar lo siguiente:

1. Que el Artículo **SEGUNDO** del Pacto Social de la sociedad establece que:

Los fines generales de la sociedad consisten en hacer todas o cualesquiera de las cosas que más adelante se expresan, de la misma manera que las personas naturales o jurídicas pudieran hacerlas en cualquier parte del mundo, a saber:

- a) Adelantar, organizar, llevar a cabo, ayudar, promover, asistir o participar, financieramente o de cualquier otra manera, en la organización, reorganización o liquidación de toda clase de sociedades, firmas, entidades, asociaciones o consorcios financieros, ya sea de naturaleza comercial, industrial o de cualquiera otra índole; emitir garantías o avales en relación con el pago de dinero o el cumplimiento de obligaciones o compromisos de cualquier índole y tener, ya sea como mandante o mandatario, y emitir, directamente o como comisionista, vender o disponer de toda clase de negocios, contratos, inversiones, o de participación en los mismos, y actuar como mandatario, comisionista o agente para cualesquiera de los fines antes mencionados y, en general, para cualesquier sociedad, consorcio, o entidad o cualquiera otra índole.
- b) Invertir el capital, aumentos del mismo y la renta de la sociedad, o cualquiera parte de la misma que la Junta Directiva determine, en bienes raíces, incluyendo la construcción y alteración de edificios, y en bienes personales de cualquiera descripción, incluyendo hipotecas, bonos, acciones, certificados o documentos de obligación y valores de cualquier clase, y de tiempo en tiempo, variar dichas inversiones mediante venta, permuta o por otro medio e invertir el producto de cualquiera venta o permuta en otras inversiones de igual naturaleza.
- c) Tomar o dar dinero en préstamo y emitir bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y otras obligaciones, valores y comprobantes de deuda, ya sean garantizados o no, por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes reales o personales comprados o adquiridos por servicios prestados o por cualquier otro objeto lícito; hipotecar o pignorar todo o parte de sus propiedades, derechos, intereses, servidumbres o franquicias, incluyendo derechos o propiedades adquiridos con posterioridad, y todo o parte de sus acciones, bonos, debentures, u otros valores, obligaciones y comprobantes de deuda de que en cualquier tiempo fuere dueña o tenedora.





- d) Celebrar, hacer, cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito; celebrar cualesquiera arreglos con cualesquiera gobiernos o autoridades, sean municipales, locales o de otra índole y obtener de tales gobiernos o autoridades cualesquiera derechos, privilegios y concesiones que la sociedad considere deseable obtener, a nombre propio o en representación de terceras personas, y llevar a cabo, ejercer y cumplir con tales arreglos, derechos, privilegios y concesiones.
- e) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que anteceden y obtener y ejercer todas o cualesquiera facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, corredor, factor, comerciante, comisionista, apoderado, contratista o en otro carácter, sola o en asocio con otros, y ya sea mediante agentes, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuere incidental o conducente al logro de todos los objetos o cualesquiera de ellos que anteceden.

Se declara que es la intención de los organizadores de la sociedad que los fines expresados en cualquiera parte de este artículo no serán limitados ni restringidos por referencia a cualquiera de los otros párrafos y que, en caso de cualquiera ambigüedad, este artículo sea interpretado de manera que se amplíen y no se restrinjan los fines de la sociedad.

La sociedad tendrá, además, todos los poderes estipulados en el Artículo diecinueve (19) de la Ley Treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otros poderes que puedan ser concedidos a esta sociedad o a sociedades en general por cualquiera otras leyes.

2. Que el Artículo **TERCERO** del Pacto Social establece:

- a) El capital autorizado de la sociedad será de **DIEZ MIL DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**EEUU10,000.00**) dividido en **CIEN (100) ACCIONES** con un valor nominal o a la par de **CIEN DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**EEUU100.00**) cada una.
- b) El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones, a razón de un voto por cada acción así tenida.
- c) Las acciones podrán ser nominativas o al portador. Cualquier tenedor de un certificado de acciones emitido al portador podrá cambiarlo por un certificado o certificados por igual número de acciones de la misma clase emitidos en su propio nombre; y el tenedor de un certificado de acciones emitido a nombre del dueño podrá cambiarlo por un certificado o certificados por igual número de acciones emitidos al portador.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el 30 de septiembre de 2010.

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

**CERTIFICO:**

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

  
**Julio César Contreras III**  
 Socio Administrador

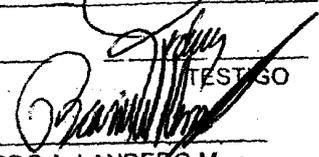


07 OCT 2010

Panamá,

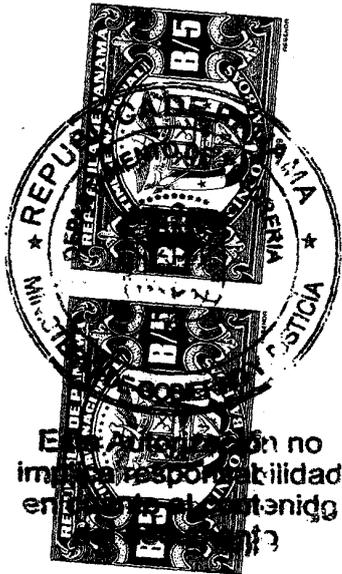
TESTIGO

TESTIGO

  
 RICARDO A. LANDERO M.

Notario Público Décimo

AROSEMENA NORIEGA & CONTRI



**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Wanda A. Lopez

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de J

**CERTIFICADO**

5 EN Panamá 6 el día 08 OCT 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 73,780

9 Sello/timbre 10 Firma Virgilio Acunzo

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2008, de Marzo 31 de 1993, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 15 de Agosto de 1993, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de cuero fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuarta: Indeterminada.- Guayaquil,

28 FEB 2011



Virgilio Acunzo  
**Dr. Virgilio Jarrin Acunzo**  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil